DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO No. 899, SUSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT, PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA

DECRETO LEGISLATIVO No. 7619, Aprobado el 26 de Noviembre del 2014

Publicado en La Gaceta No. 229 del 2 de Diciembre del 2014

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial N°. 166-2014, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 177 del 19 de septiembre de 2014, el Ministro de Hacienda y Crédito Público en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 17 de octubre de 2014 el Convenio de Préstamo N°. 899 con el KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT (Fondo Kuwaití para el Desarrollo Económico Árabe).

II

Que mediante el referido Convenio de Préstamo N°. 899, Kuwait Fund for Arab Economic Development le otorga al Gobierno de la República de Nicaragua, un financiamiento por un monto de KD 8.5 Dinares kuwaitíes equivalentes a Treinta Millones de Dólares en moneda de Estados Unidos de América (US$30,000,000.00) aproximadamente, en carácter de préstamo para financiar el "Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega", que será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSA).

III

Que las condiciones financieras del convenio de préstamo contratado con Kuwait Fund for Arab Economic Development, tiene una concesionalidad ponderada de 35.04% aproximadamente en combinación con el cofinanciamiento y donación del BCIE, siendo la concesionalidad del préstamo de 28.98% aproximadamente, el cual está en armonía con los Lineamientos de Endeudamiento Público del año 2014, Decreto N°. 24-2013 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 17 de julio de 2013 y a los objetivos propuestos en la "Estrategia Nacional de Deuda Pública 2013 – 2015" Decreto N°. 45-2012, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 241 del 17 de diciembre de 2012 y a lo establecido en la Ley N°. 477, "Ley General de Deuda Publica", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 236 del 12 de diciembre de 2003 y articulo 50, numeral 3 del Reglamento, Decreto N°. 2-2004, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N°. 21 del 30 de enero de 2004.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A. N. N°. 7619

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO N°. 899 SUSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2014, ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y KUWAIT FUND FOR ARAB ECONOMIC DEVELOPMENT, PARA FINANCIAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17415

EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CHINANDEGA

Artículo 1 Apruébese el Convenio de Préstamo N°. 899, suscrito el 17 de octubre de 2014, entre la República de Nicaragua, representada por el Ministro de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua y Kuwait Fund for Arab Economic Development, por un monto de KD 8.5 Dinares kuwaities equivalentes a Treinta Millones de Dólares en moneda de los Estados Unidos de América (US$ 30,000,000.00) aproximadamente, para financiar el "Proyecto Construcción y Equipamiento del Hospital Departamental de Chinandega", el cual será ejecutado por el Ministerio de Salud (MINSA).

Art. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce. **Lic. Iris Montenegro Blandón,** Presidenta por la Ley de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez,** Secretaria de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/17415